



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1152-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	09/10/2017
Hora:	14:42:30.5...
Folios:	2

AUTO No.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No. 112-2858 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 2.2.2.3.2.6. del Decreto 1076 de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, expidió la Resolución 1177 del 22 de septiembre de 2015, “Por la cual se define la competencia para el trámite de un Diagnóstico Ambiental del Alternativas”, designando a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, como la autoridad competente para conocer del mencionado trámite y la solicitud de Licencia Ambiental, para el Proyecto Hidroeléctrico Palagua.

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. 112-3305 del 9 de octubre de 2017, la Empresa **ISAGEN SA ESP**, identificada con Nit N° 81100740-4, representada legalmente por el Doctor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.304.857, a través de la apoderada **CATALINA MACÍAS GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.255.044, portadora de la Tarjeta Profesional N° 150.106 del Consejo Superior de la Judicatura, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto denominado Proyecto Hidroeléctrico Palagua, el cual se pretende desarrollar en los Municipios de de San Carlos, Puerto Nare y Caracolí, en el departamento - Antioquia.

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará al Grupo PCH, adscrito a la Subdirección General de Recursos Naturales, revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: “...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso,

Rota www.cornare.gov.co SGI Apoyo
Gestión jurídica Anexos Licencias

Vigente desde:
07-Jul-17

F-GJ-206 /V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

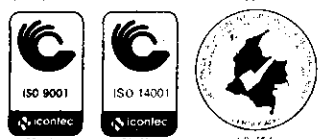
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atencion@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Agua Fria: Ext 533

Porce Nus: 866 01 26, Tarapacá: Ext 534

CITES Aeropuerto José María Córdoba



aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, la construcción y operación de centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico con una capacidad menor a cien (100) MW.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite; y mediante Resolución Interna No. 112-2858 de 2017, se le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales, a la Oficina Jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de Licencia Ambiental, para el Proyecto Hidroeléctrico Palagua, solicitado por la Empresa **ISAGEN SA ESP**, identificada con Nit N° 81100740-4, representada legalmente por el Doctor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.304.857, a través de la apoderada **CATALINA MACÍAS GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.255.044, portadora de la Tarjeta Profesional N° 150.106 del Consejo Superior de la Judicatura; el cual se pretende desarrollar en los Municipios de de San Carlos, Puerto Nare y Caracolí, en el departamento - Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo PCH, adscrito a la Subdirección General de Recursos Naturales, revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de Licencia Ambiental.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar, a la abogada **CATALINA MACÍAS GARCÉS**, según poder adjunto.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del trámite, que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la abogada **CATALINA MACÍAS GARCÉS**, el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo



estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 05649.10.23192.
Asunto: Licencia Ambiental
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: Abogado Óscar Fernando Tamayo Zuluaga.
Fecha: 09 de octubre de 2017.

Ruta www.cornare.gov.co/SGI/Apoyo/
Gestión jurídica/Anexos/Licencias

Vigente desde:
07-Jul-17

F-GJ-206/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquino. N°: 25

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29; www.cornare.gov.co, Email: atencion@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas: Ext. 502

Porce Nus: 866 01 26, Tecnópolis del Cauca

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfonos: 055 55 55 55

